**CONTRATO CD N° 14/2016**

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASUR Aseguradora del Sur S.A.** con RUC N° 80031893-5 domiciliada en Avda. Mcal. López N° 3794 Ed. Citicenter – 2° piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director Gerente el Lic. Carlos Alberto Prette M. con C.I. N° 394.750, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION SEGURO PARA VEHICULO – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. OBJETO.**

Establece los derechos y obligaciones entre el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE,** para la **"ADQUISICION SEGURO PARA VEHICULO – AD REFERENDUM"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.-

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 1 | 001 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 12 | 8.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 305.448.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N° 14/2016, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 88/2016.-

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU
Nº Dpto. de Neembucu

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| | | | | | Aseguradora del Sur | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Código Catalogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (IVA incluido si corresponde) |
| 1 | 84131503-001 | Póliza de Seguro por 12 (doce) meses. Del Vehiculo camioneta Hyundai Santa Fe – Año: 2012 color negro. Capital a asegurar Gs. 160.000.000.- | Meses | 12 | 450.000 | 5.400.000 |
| TOTAL OFERTA GS. | | | | | 5.400.000 | |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil).----------
El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de la Provisión del producto y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ---------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Gobernación del Ñeembucú tiene el propósito de ADQUISICION SEGURO PARA VEHICULO a través de un Contrato, con una duración de 12 meses a partir de la firma.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Serán entregados en el local de la Gobernación del Ñeembucú sito el Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar.-
El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: dentro de las 24 horas con posterioridad al recibo de la Orden de Compra/ Servicio.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

El valor de las multas será: 0,5 % por cada semana de atraso en la entrega, que serán aplicadas al faltante de los bienes que no fueron entregados
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
*Director Gerente*
*Aseguradora del Sur S.A.*

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ
VII Dpto. de Ñeembucú

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 17 días del mes de mayo del año 2016.

**CARLOS ALBERTO PRETTE M.**
ASEGURADORA DEL SUR

**CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA**
**GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU**